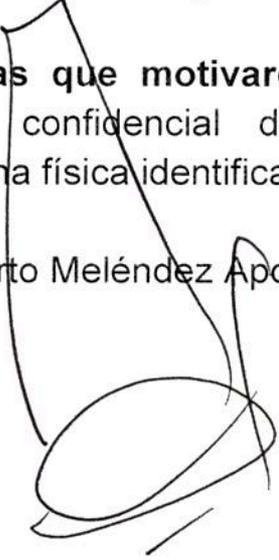


- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la autorización en materia de impacto ambiental, oficio 133.02.02.0542.2018
- III. **Partes clasificadas:** Nombre correo electrónico, teléfono, domicilio y firma.
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el tercer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- V. **Razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de información confidencial de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- VI. **Firma del titular:** Lic. Alberto Meléndez Apodaca

- VII. **Fecha y número del acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión publica:** Resolución 102/2018/SIPOT en la sesión celebrada el 04 de octubre de 2018.



PRESENTE

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado **“Construcción, operación y mantenimiento de una máquina de papel en la línea 2 adjunta a la existente, dentro de la planta Papeles Higiénicos del Centro, S. A de C.V., ubicada en el municipio de Tepeapulco, Hidalgo”**, promovido por la empresa denominada **Papeles Higiénicos del Centro, S. A de C.V.**, que en lo sucesivo serán denominados como el **proyecto** y la **promovente**, respectivamente, ubicado en el municipio de Tepeapulco, estado de Hidalgo, y

RESULTANDO:

- I. Que el día 22 de junio de 2018 fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Hidalgo, el escrito de fecha 01 de junio de 2018, a través del cual la **promovente** ingresó la **MIA-P** del **proyecto** para su análisis y resolución en materia de impacto ambiental, la misma fue enviada a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA).
- II. Que mediante oficio SGPA/DGIRA/DG/04559 de fecha 26 de junio de 2018, el Ing. Alfonso Flores Ramirez, remitió a esta Delegación Federal, la MIA-P, anexos y documentación legal, de acuerdo con el artículo 28 fracción II del Reglamento interior de la SEMARNAT, que establece que la evaluación de dicho trámite corresponde a esta Unidad Administrativa, por lo que se registró con la clave **13HI2018ID031**.
- III. Que con fecha 05 de julio de 2018, la **promovente** ingresó escrito del día 02 del mismo mes y año, mediante el cual informa que publicó un extracto de la **proyecto** en la página 32, del periódico “EL SOL DE HIDALGO”, de fecha Viernes 29 de junio de 2018, en apego a lo que señala el Artículo 34, fracción I de la LGEEPA.
- IV. Que el día 30 de agosto de 2018, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) y 37 de su Reglamento en materia de Impacto Ambiental (REIA), esta Delegación Federal publicó en la SEPARATA número DGIRA/045/2018 de la Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal <http://www.semarnat.gob.mx>, el listado de los proyectos ingresados al Procedimiento de Evaluación en materia de Impacto Ambiental del periodo del 23 al 29 de agosto de 2018 y extemporáneos, dentro de los cuales se incluyó la solicitud de la **promovente** para que la Delegación en el uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 40 en la fracción IX inciso c, diera inicio al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) del **proyecto**.
- V. Que el día 30 de agosto de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 de la LGEEPA y 21 del REIA, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo, integró el expediente del **proyecto**, y conforme al artículo 34 primer párrafo de la LGEEPA, lo puso a disposición en el Espacio de Contacto

“Construcción, operación y mantenimiento de una máquina de papel en la línea 2 adjunta a la existente, dentro de la planta Papeles Higiénicos del Centro, S. A de C.V., municipio de Tepeapulco, Hidalgo”



Ciudadano, al público en sus oficinas ubicadas en Blvd. Everardo Márquez No. 612, primer piso, Col. de los Maestros, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, con el fin de que pudiera ser consultado por cualquier persona.

- VI. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 40 del REIA y transcurrido el plazo de diez días contados a partir de la publicación en la Gaceta Ecológica, de los listados de las manifestaciones de impacto ambiental y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA número DGIRA/045/2018, de la Gaceta Ecológica del 30 de agosto de 2018; no se recibió solicitud alguna de consulta pública en relación al **proyecto**. y;

CONSIDERANDO:

1. Que esta Delegación Federal, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4, 5, fracciones II y X, 28 primer párrafo, fracción II, 35 párrafos primero, segundo y último, 35 BIS 1 de la LGEEPA, 2, 3 fracción I, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III, VII, 5, inciso H) del REIA; 2, fracción XXX, 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
2. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **proyecto**, éste es de competencia federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por tratarse de actividades relativas a la industria del papel; como lo disponen los artículos 28 fracción II de la LGEEPA y 5° inciso H) de su REIA.
3. Que el PEIA, es el mecanismo previsto en el Capítulo IV, Sección V, de la LGEEPA, mediante el cual la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades del **proyecto**, que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este objetivo, la **promoviente** presentó una **MIA**, en su modalidad particular (**MIA-P**), para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente por ubicarse en la hipótesis del último párrafo del artículo 11 del REIA.
4. Que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, que establece que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días, contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA número 045/2018, de la Gaceta Ecológica del 30 de agosto de 2018, se tiene que durante el plazo señalado no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
5. Que esta Delegación Federal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 de la LGEEPA, se sujeta a lo indicado en los instrumentos de política ambiental, establecidos de conformidad con esta Ley, que señala que se deberán observar los lineamientos de política ambiental que establezcan el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes, tales como el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo (POETEH), que tienen por objeto regular e inducir las acciones de los particulares en los campos económico y social.

Por lo antes expuesto, esta autoridad administrativa conforme a lo establecido en el Artículo 28 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, procedió a evaluar el expediente del **proyecto** propuesto, considerando lo establecido en el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Hidalgo (POETEH)** publicado el 2 de abril del 2001 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y la modificación de los criterios ecológicos que fueron publicados el día 16 de febrero de 2009 en el Periódico

"Construcción, operación y mantenimiento de una máquina de papel en la línea 2 adjunta a la existente, dentro de la planta Papeles Higiénicos del Centro, S. A. de C.V., municipio de Tepeapulco, Hidalgo"



Oficial No. 7 del Estado de Hidalgo, y en el **Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región de Apan, en los municipios de Tlanalapa, Tepeapulco, Apan, Almoloya y Emiliano Zapata, en el estado de Hidalgo (POETRAH)**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Abril de 2016, que resultan aplicables.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

6. Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación al **promovente** de incluir en la MIA-P que somete a evaluación, la descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** en esta, el **proyecto** consistirá en:

“...Naturaleza del proyecto

La empresa Papeles Higiénicos del Centro S.A. de C.V., ha conseguido tener un crecimiento acelerado en cuestiones de producción y aceptación del producto tanto en el mercado estatal, nacional e internacional, por lo que al pasar de los años la empresa se ha visto en la necesidad de incrementar sus líneas de producción es por ello que se pretende construir, una máquina de papel en la línea de producción II, adjunta a la existente, dentro de las instalaciones de la empresa.

Aunado al gran desarrollo industrial que ha experimentado el Estado de Hidalgo, los inversionistas, mayoritariamente extranjeros, han decidido hacer crecer la infraestructura y procesos con los que actualmente cuenta la Planta Papeles Higiénicos del Centro S.A. de C.V., por lo que se ha dado a la tarea de implementar la segunda línea de producción, de manera que se encontrara al interior del predio que abarca la empresa, y la cual se tenía contemplada como futura ampliación, establecido en la Manifestación de Impacto Ambiental a nivel Federal para una Planta de Elaboración de Papel Higiénico, en su Fase I, autorizada en el año 2009 a través del Oficio Número S.G.P.A./DGIRA.DG.0747.09.

Para dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, fue necesario presentar la Manifestación de Impacto Ambiental, para la construcción de los Edificios de la Segunda Línea de Producción, evaluado y autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, cuya resolución fue obtenida el pasado 16 de junio de 2017 con número de Autorización SEMARNATH/IA-065/2017 mediante el Oficio número SEMARNATH/ DGPYCC/DNA/3313/2017, a favor de Papeles Higiénicos del Centro, S.A. de C.V., sin embargo la operación de la Máquina de Papel II requiere de la autorización en materia de impacto ambiental por parte de la autoridad ambiental federal, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, mismo que se cita a continuación:

H) Industria Papelera:

Construcción de plantas para la fabricación de papel y otros productos a base de pasta de celulosa primaria o secundaria, con excepción de la fabricación de productos de papel, cartón y sus derivados cuando ésta no éste integrada a la producción de materias primas.

Por lo que, se presentará para su evaluación la línea de producción II que se ve involucrada en el proceso productivo de fabricación de papel, por lo que a continuación se presenta la ubicación exacta donde se encontrara la nueva línea productiva, donde se incluye la Máquina de Papel II.

Coordenadas UTM de la línea de producción II

<i>Punto</i>	<i>X</i>	<i>Y</i>
<i>01</i>	<i>543445.048</i>	<i>2181986.023</i>
<i>02</i>	<i>543532.765</i>	<i>2182043.179</i>
<i>03</i>	<i>543607.507</i>	<i>2182092.282</i>

“Construcción, operación y mantenimiento de una máquina de papel en la línea 2 adjunta a la existente, dentro de la planta Papeles Higiénicos del Centro, S. A de C.V., municipio de Tepeapulco, Hidalgo”



04	543628.459	2182087.247
05	543661.383	2182037.012
06	543563.521	2181972.913
07	543567.370	2181967.017
08	543490.456	2181916.719
09	543486.649	2181922.552
10	543751.605	2182007.487
11	543703.154	2181990.345
12	543701.816	2181975.121
13	543614.575	2181917.963
14	543527.525	2181861.252
15	543450.384	2181810.698
16	543382.703	2181766.481
17	543398.136	2181790.890
18	543338.478	2181834.176
19	543329.316	2181828.190
20	543255.178	2181779.756
21	543231.364	2181816.208
22	543228.929	2181819.956
23	543302.937	2181868.548
24	543312.085	2181874.555
25	543314.664	2181870.626
26	543321.331	2181882.464
27	543368.491	2181935.876
28	543378.529	2181794.993

De manera general, la ejecución de la línea de producción II se desarrollara en una superficie de 275, 259.29 m2, es importante mencionar que la Máquina de papel II que se pretenden construir dentro de la línea productiva II la cual contará con 5,300 m2 de superficie para su construcción, así también se presentan las principales áreas que tendrá la nueva línea productiva:

Cuadro de áreas

ÁREA	SUPERFICIE
Materia Prima II o Fibra de Pulpa Virgen II	1069.3 - m2
Cabina II	348.9 m2
Máquina de Papel II	5,300 m2
Manejo de Embalaje o Pacas	
Producto Semiterminado II o Almacén de Carrete Madre	3,905.1 m2
Conversión II	6061.7 m2
Lavado	34.5 m2
Cuarto de Soldadura	6.6 m2
Taller	194.4 m2
Estación de Pegamento	81.0 m2
Almacén de Tope de Paca	55.3 m2
Embaladora	29.6 m2
Anexo Social II:	36.2 m2
Sanitarios	40.8 m2
Sala de Juntas I y II	19.0 m2

"Construcción, operación y mantenimiento de una máquina de papel en la línea 2 adjunta a la existente, dentro de la planta Papeles Higiénicos del Centro, S. A de C.V., municipio de Tepeapulco, Hidalgo"



Oficina Individual	7.1 m ²
Sala de Juntas III	19.0 m ²
Cuarto de Tableros Interruptores	36.9 m ²
Área de Transformadores I, II y III	31.9 m ²
Cuarto Técnico de Sistema	60.0 m ²
MCC	143.5 m ²
Depuradores de Polvo	68.6 m ²
Compresor	
Corredor I	106.2 m ²
Corredor II	219.2 m ²
Corredor III	296.1 m ²
Otras Áreas - Ampliación:	238.4 m ²
Almacén de Químicos y, Aceite y Grasas	315.1 m ²
Almacén de Refacciones	
Superficie Construcción:	18, 724.4 m ²
Camino y Vialidades	12,650.0 m ²
Áreas Verdes	2,600 m ²

Para la selección del sitio donde se establecerá la Línea de Producción II, (donde se incluye la Máquina de Papel II), se tomaron los siguientes criterios para la selección del sitio.

- ⇔ El criterio principal consiste, en que dentro de la Planta de Papeles Higiénicos del Centro S.A. de C.V. Ciudad Sahagún, se cuenta con la superficie adecuada para la ampliación y construcción de la nueva línea de producción. Dicha superficie a ocupar ya se tenía contemplado para una futura ampliación desde antes del inicio de construcción de la planta.
- ⇔ La necesidad de expansión y crecimiento de la empresa, con la finalidad de proporcionar productos de la más alta calidad para satisfacer las necesidades de los clientes y de los consumidores.
- ⇔ La ubicación de la propiedad de la empresa Papeles Higiénicos del Centro S.A. de C.V., cercana al Parque Industrial de Ciudad Sahagún, como el crecimiento acelerado de éste.
- ⇔ Se cuenta con las factibilidades para la operación de la planta.
- ⇔ Creación de fuentes de empleos directos e indirectos a los habitantes de la zona.

Características del predio, algunas de estas son:

- ⇔ Topografía del terreno aceptablemente plana.
- ⇔ Terreno en desuso.
- ⇔ Vías de acceso al predio.
- ⇔ Compatibilidad con actividades de la propia empresa.
- ⇔ Presencia de mínima vegetación y fauna local.
- ⇔ Ausencia de vegetación de interés comercial.
- ⇔ Capa vegetal original ausente.
- ⇔ Su cercanía con el Arco Norte y con la Autopista México-Pirámides.
- ⇔ La cercanía con infraestructura ferroviaria de carga.
- ⇔ La conformación estable de sus suelos, sin riesgos de hundimientos.
- ⇔ La zona donde se ubica el predio no presenta problemas de inundación.
- ⇔ No se ubica en áreas naturales protegidas o sitios de valor paisajístico.

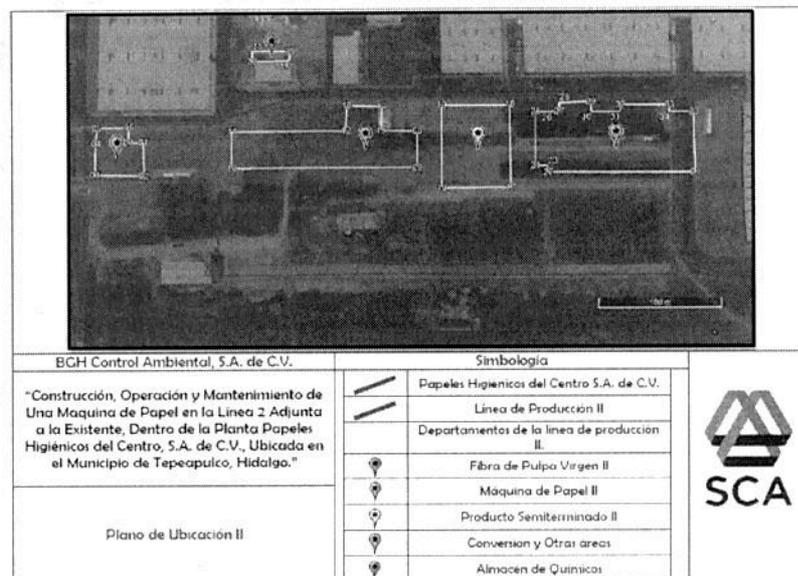
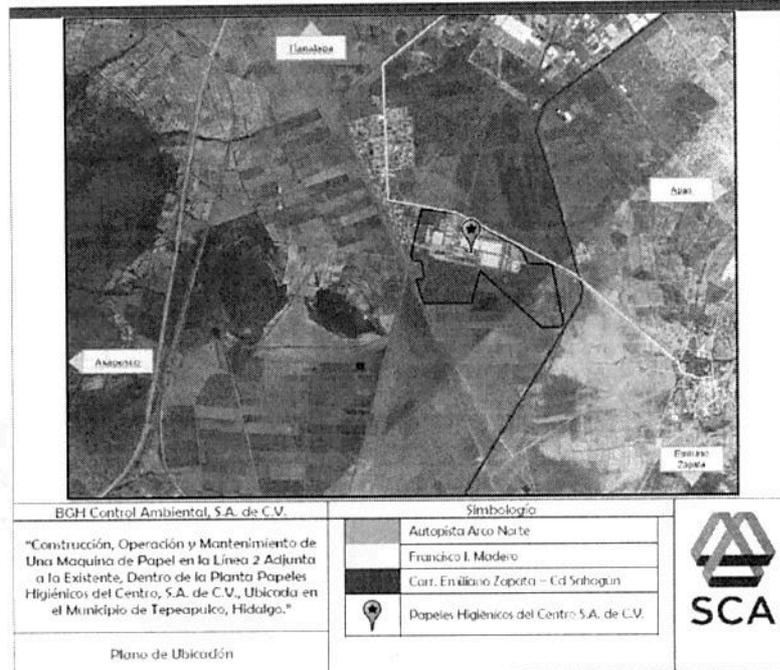
Ubicación física del proyecto y planos de localización.

La empresa Papeles Higiénicos del Centro, S.A. de C.V., se encuentra al Sur de la Localidad de Ciudad Sahagún y se localiza sobre la carretera Pachuca-Calpulalpan, en el Km. 6.5 del tramo carretero Ciudad Sahagún-Zapata-Irolo, en el Municipio de Tepeapulco, Hgo.

"Construcción, operación y mantenimiento de una máquina de papel en la línea 2 adjunta a la existente, dentro de la planta Papeles Higiénicos del Centro, S. A de C.V., municipio de Tepeapulco, Hidalgo"



182763



Con respecto a la obra civil de las edificaciones antes mencionadas, la cimentación será principalmente a base de zapatas corridas, o bien, se optará por la alternativa de pilotes de concreto, dependiendo del diseño estructural, ya que la maquinaria empleada en el proceso significa una carga adicional al terreno.

La losa de liga con la cimentación, será a base de concreto armado con espesores variables según el destino del edificio de que se trate (20 cm).

"Construcción, operación y mantenimiento de una máquina de papel en la línea 2 adjunta a la existente, dentro de la planta Papeles Higiénicos del Centro, S. A de C.V., municipio de Tepeapulco, Hidalgo"

La superestructura será a base de columnas y estructuras de acero, aun cuando habrá también columnas de concreto, particularmente en el edificio de procesos.

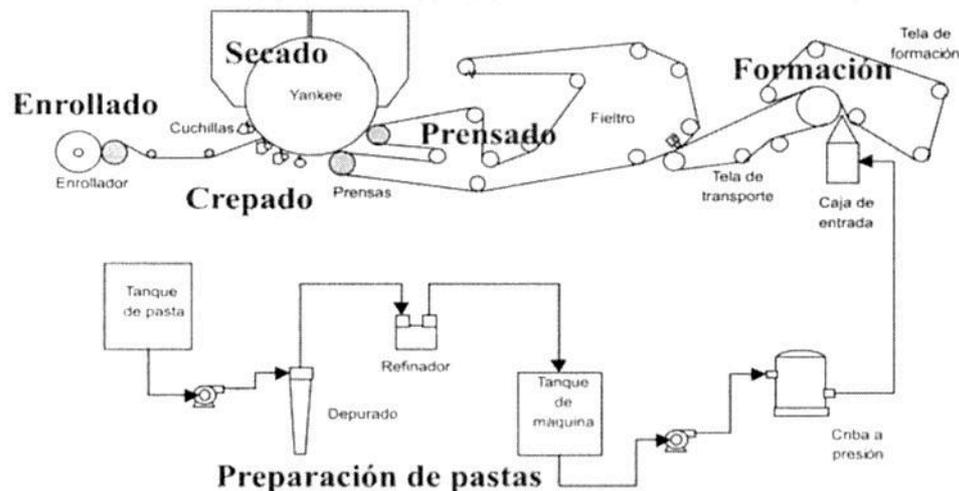
Para la iluminación de los edificios, las instalaciones eléctricas serán con tuberías conduit aparente, con luminarias del tipo de aditivos metálicos de intensidad variable, según el área por iluminar, así como contactos estratégicamente colocados, básicamente para trabajos de mantenimiento.

Por otra parte, existirá una red hidráulica contra incendio con aspersores colocados en el interior de los techos, de acuerdo al proyecto correspondiente, así como detectores de humo que estarán conectados a dicha red.

Por lo que a ventilación se refiere, existirán ventiladores de tiro inducido en los techos así como en algunas zonas sistemas de ventilación cruzada en la parte alta de los muros.

Fabricación de papel higiénico- Máquina de Papel.

La pulpa de papel convencional, es decir fibra virgen es utilizada en la elaboración del papel designado como higiénico (con más o menos 19 – 35 g/m² en el área húmeda). El diseño más común de máquinas para fabricar estos papeles, utilizan una sección de formación de doble tela y un secado llamado Yankee.



Máquina de papel.

La fabricación se inicia en el sistema de preparación de pastas donde se utilizan hidropulpers, zarandas vibratorias, refinadores, limpiadores centrifugos, una bomba de pasta (Fan Pump), en este punto se utiliza agua para diluir la pulpa a muy baja concentración, la cual es enviada a la máquina de papel a través del tanque de alimentación a la caja de entrada; la hoja es formada al separar el agua de la pasta en una malla sin fin y el agua es enviada a un tanque que se conoce como Tanque de silo, cuando este tanque derrama, esos derrames son enviados a la PTAR de proceso junto con las aguas de sello y enfriamiento. Por otra parte, la hoja húmeda es soportada a través de los procesos de formación, prensado, secado y no se aplica tensión hasta que la hoja está seca (enrollador).

El cilindro Yankee es un secador de gran diámetro, que sirve como unidad principal de secado, está dentro de una campana donde se inyecta aire caliente para incrementar la capacidad de secado; la hoja húmeda se prensa contra la superficie pulida del secador a la que se transfiere.



La acción de crepado se produce debido a la adherencia de la hoja al secador, cuando se coloca contra el borde de la lámina de secado (cuchilla).

REQUERIMIENTO DE MATERIAS PRIMAS

Para los procesos y algunos servicios de la línea de producción II, se utilizarán las siguientes sustancias y materiales:

Requerimiento de materias primas, utilizados en la línea de producción II.

Proceso	Sustancia	Cantidad	Unidad
Máquina de papel II	Fibra Virgen Larga	16,171	Ton/año
	Fibra Virgen Corta	16,171	Ton/año
Conversión II	Antiespumante Polifoam 7381	9	Ton/año
	Antiescalante Zenix DZ4200 Zenix DZ4200	8	Ton/año
	Biocida Spectrum XD3899	13	Ton/año
	Biocida Poltrol O-2520	29	Ton/año
	Floculante Optimer 3639	4	Ton/año
	Resistencia en Humedo Nalco 63780	7	Ton/año
	Suavizante Prosoft TQ1003	1	Ton/año
	Adhesivo Secador Yankee - Rheosol 14 (liquido)	314	Ton/año
	Adhesivo Secador Yankee - Polymiln SK	200	Ton/año
	Protección Secador Yankee Lostris 5- 701 (liquido)	25	Ton/año
Release - Rapeseed oil Lostris - R801	36	Ton/año	

PRODUCTOS

La segunda línea de producción II, tendrá una producción aproximada de los siguientes productos:

Descripción Producto		
Producción Anual TOTAL	29,916	Toneladas
Producción Anual Higiénico	23,933	Toneladas
Producción Anual Toalla	5,983	Toneladas
Pesos por Rollo	1.2	Toneladas

Descripción General del Producto: Papel Blanco Suave y absorbente, con alta resistencia para el uso diseñado (Higiénico o Toalla).

REQUERIMIENTO DE AGUA

Para la línea de producción II, se requerirá utilizar 375,000 m³/anuales de agua, teniendo una fuente de suministro mediante los pozos profundos con los que cuenta la empresa, ubicados al Noreste de donde se encontrara la nueva línea productiva, los pozos tienen 16" de diámetro y una profundidad de 300 mts, con un aforo inicial de 40 lts/seg (1,261,000 m³/año), de acuerdo a lo establecido en el permiso número 13HGO106569/26FMDL12, emitido por la CONAGUA, para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 2, 522,000.00 m³.

REQUERIMIENTO DE ENERGÍA

La empresa Papeles Higiénicos del Centro, S.A. de C.V., ya cuenta con las factibilidades necesarias para el suministro de energía eléctrica, a través de la Comisión Federal de Electricidad (CFE),

"Construcción, operación y mantenimiento de una máquina de papel en la línea 2 adjunta a la existente, dentro de la planta Papeles Higiénicos del Centro, S. A de C.V., municipio de Tepeapulco, Hidalgo"



registrada con el número de servicio 43998 10-12-31 smc9-31101 001 CFE. De igual manera se cuenta con las factibilidades necesarias de combustible, puesto que ya se encuentra establecida la primera línea productiva.

Energía involucrada en la línea de producción II.

Proceso	Tipo		
	Energía eléctrica MW/Hr	Gas natural Nm ³ /a	Gas LP L/mes
Máquina de papel II	6.2 MW/hr	33,000,000** (línea de producción I y II)	
Conversión II		--	
Caldera	500,000 Kwh/mes	33,000,000** (línea de producción I y II)	
Montacargas	--		14,000

**El gas natural a considerar es producto de la línea de producción I y II.

Se debe recordar que el presente proyecto corresponde a la ampliación de la primera línea de producción, por lo que ya se cuenta con las instalaciones y permisos necesarios en cuanto al ducto de gas natural, además de que se utilizara la misma caldera que se tiene actualmente establecida para abastecer la línea de producción II.

En cuanto al gas lp a aprovechar para los montacargas de la línea de producción II, se tendrá un almacenamiento en las mismas unidades, debido a que cercano al proyecto se encuentra una empresa de carga del combustible.

MAQUINARIA Y EQUIPO A UTILIZAR

El equipo y maquinaria con que se contará para la línea de producción II, para cada uno de los procesos es el siguiente:

Maquinaria y equipo a utilizar para la segunda línea de producción II

Máquina de Papel

- Criba presurizada
- Criba vibratoria
- Cuchilla de limpieza
- Deflaker de pasta destinada
- Refinador de máquina
- Refinador de celulosa
- Grúa viajera 12 tons
- Grúa viajera 8 tons
- Bobina Recard
- Molino de pasta destintada
- Bomba molino de pasta destintada
- Bomba molino de celulosa
- Bomba molino de celulosa sin refinar
- Bomba FAN PUMP
- Bomba de vacío
- Ventilador de recirculación campana I, húmedo.
- Ventilador extractor de humos
- Ventilador de enfriamientos de motores
- Ventilador para cámara de aire caliente
- Campana del secador Yankee

"Construcción, operación y mantenimiento de una máquina de papel en la línea 2 adjunta a la existente, dentro de la planta Papeles Higiénicos del Centro, S. A de C.V., municipio de Tepeapulco, Hidalgo"



- Cilindro secador Yankee
- Tanque de flasheo

Conversión

- Ventilador 7-S-01
- Compresor, paletas Mattei
- Bomba vacío Nash
- Empaquetadora PC30A
- Grúa viajera 7GV08
- Malacate del gancho y tambor elevación
- Transmisión carro transversal grúa
- Grúa viajera 7GV07
- Grúa viajera 7GV05
- Grúa viajera 7GV04
- Grúa viajera 7GV03

Servicios

- Chimenea de caldera
- Secadora de aire Ingersoll
- Ventilador tipo forzado
- Bomba contra incendio
- Bomba agua fresca
- Bomba alimentación a generador
- Compresores
- Aereador reactor biológico
- Reductor del filtro circular
- Bomba pozo profundo
- Bomba alimentación a laguna
- Bomba desnatadora de rastra
- Bomba para filtro circular

El proceso de fabricación de papel higiénico, tomando en cuenta el diseño del equipo que se utilizará, será controlado ampliamente, ya que en términos generales las tecnologías a utilizar en los diferentes procesos antes descritos, se caracterizan por ser automatizadas.

Ahora bien entre los equipos en los que se llegara a generar algún tipo de emisión se cuenta con:

- Caldera con quemador de gas natural: cuenta con una capacidad de 4,000 cc y abastece de vapor a la máquina de papel y a la planta de destintado de la primera línea productiva, sin embargo, esta misma caldera será aprovechada para la línea de proceso II, en el departamento de Máquina de Papel II.*
- Planta de aguas residuales (PTAR): la empresa Papeles Higiénicos del Centro, S.A. de C.V., actualmente cuenta con dos plantas de tratamiento de aguas residuales: la PTAR para proceso, la cual es de tratamiento físico-químico, mediante el cual se remueven los sólidos contenidos en el agua, además de un tratamiento biológico para remover DBO y DQO.*

La otra PTAR de tratamiento biológico, es utilizada para las aguas residuales provenientes de las áreas administrativas, comedores y sanitarios.

Es importante mencionar, que para la línea de producción II serán utilizadas las plantas de tratamiento de aguas residuales antes descritas, ya que se encuentran aptas para el tratamiento de su segunda línea.

"Construcción, operación y mantenimiento de una máquina de papel en la línea 2 adjunta a la existente, dentro de la planta Papeles Higiénicos del Centro, S. A de C.V., municipio de Tepeapulco, Hidalgo"



Descripción de las obras asociadas al proyecto.

El presente proyecto no contempla la construcción de otras obras asociadas al proyecto, ya que se trata de la creación de la línea de producción II al interior de la Planta Papeles Higiénicos del Centro S.A. de C.V., misma que cuenta con los requerimientos necesarios para su operación, debido a que actualmente ya se encuentra en operación y mantenimiento la primera línea productiva.

La empresa cuenta con las siguientes obras ya establecidas:

- ↔ Accesos a caminos al exterior y al interior del predio.*
- ↔ Espuelas de ferrocarril y derecho de vía.*
- ↔ Líneas de transmisión y subestaciones eléctricas.*
- ↔ Captación de agua pluvial, cabe mencionar que en los nuevos departamentos a construir tendrá la adecuación por cada uno de ellos.*
- ↔ Pozos de agua.*
- ↔ Plantas tratadoras de aguas residuales.*
- ↔ Líneas y ductos para sustancias.*

Las únicas obras que se realizarán será la adecuación de los caminos internos de la nueva línea productiva.

Etapas de abandono del sitio

No se tiene contemplado un abandono del sitio, ya que la nueva línea de producción II, se construirá dentro de las instalaciones de la misma empresa Papeles Higiénicos del Centro S.A. de C.V., la nueva línea productiva contempla una estimación de vida útil de 50 años, la cual estará edificada de acuerdo a la normatividad actual y respetando las condiciones de planeación urbana del Municipio, por lo que se consideran a estas instalaciones como definitivas y no existe la posibilidad de abandono del sitio en forma premeditada.

PROGRAMA DE RESTITUCIÓN DEL ÁREA.

En dado caso que por diversos factores naturales o antropogénicos se necesite abandonar el sitio destinado para la creación de la línea de producción II, se verá necesario el retiro de las instalaciones.

En el supuesto que se tuviera que retirar las instalaciones, se llevará a cabo, en conjunto con las autoridades correspondientes, un plan de restitución del área que propicie la recuperación paulatina de las condiciones naturales en las que se encontraba el sitio antes de la elaboración del proyecto y con ello reparar en la mayor medida posible la cobertura vegetal. Siempre teniendo en cuenta, que el área donde se llevara a cabo la construcción del área de la línea de producción II será dentro de las áreas libres de la empresa Papeles Higiénicos del Centro S.A. de C.V..."

VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y EN SU CASO, CON LA REGULACIÓN SOBRE USO DE SUELO

7. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo dispuesto en la fracción III del Artículo 12 del REIA, que establece la obligación de la **promovente** de un **proyecto**, el incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto**, con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de impacto ambiental, y en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las obras y actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables.

"Construcción, operación y mantenimiento de una máquina de papel en la línea 2 adjunta a la existente, dentro de la planta Papeles Higiénicos del Centro, S. A de C.V., municipio de Tepeapulco, Hidalgo"



En este sentido, una vez revisado el contenido correspondiente al Capítulo III de la MIA-P, se encontró que el **proyecto** se ubica en el municipio de Tepeapulco, estado de Hidalgo y se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos ambientales:

A) Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo (POETEH).

Cuyo decreto fue publicado el 2 de abril de 2001, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, con la finalidad de promover el desarrollo sustentable para la entidad, en concordancia con los primeros planteados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo y en otras leyes, decretos y regulaciones federales y estatales habiéndose publicado el 16 de febrero de 2009, el decreto que modifica los criterios ecológicos del programa de dicho ordenamiento ecológico territorial.

Que de acuerdo a la revisión y análisis realizado por esta Delegación Federal, de la información exhibida por la **promovente**, se tiene que el **proyecto** se ubica dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) V, que cuenta con política ambiental de **Aprovechamiento** la cual se establece que "...se aplica en general cuando el uso de suelo es congruente con su vocación natural y se refiere al uso de los recursos naturales desde la perspectiva de respeto a su integridad funcional, capacidad de carga, regeneración y funcionamiento de los geosistemas, a lo que debe agregarse que la explotación de los recursos deberá ser útil a la sociedad y no impactar negativamente al ambiente..." Uso predominante: Agrícola; Uso compatible: Pecuario, Turismo alternativo y Ecológico; **Uso condicionado:** Urbano, **Industrial, infraestructura** y Minero, en específico le aplican los criterios ecológicos de Industria, Equipamiento e Infraestructura y Construcción siguientes:

Industria

- In1 Todo proyecto de obra que se pretenda desarrollar, deberá ingresar al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.*
- In 3 Tanto en la etapa de planeación, diseño y construcción de obras destinadas para la industria, deberán incluirse previsiones adecuadas para minimizar los efectos adversos al ambiente, siguiendo la normatividad existente para cada caso particular (NOM-001-ECOL-1996).*
- In 12 Las industrias que se pretendan asentar en esta zona, serán del tipo ligero que demanden bajos volúmenes de agua y que generen una mínima contaminación al aire. Asimismo, los procesos productivos tendrán un diseño que optimice el uso del agua a través de su tratamiento fisicoquímico y biológico y su posterior rehuso. En el caso de que empleen sustancias clasificadas como tóxicas y/o peligrosas deberán contar con la infraestructura necesaria para su almacenamiento, uso y disposición final.*
- In 17 Los residuos peligrosos generados por las industrias a establecerse deberán cumplir con los parámetros establecidos en la NOM-052-ECOL-1993 y NOM-087-ECOL-1995.*

Equipamiento e infraestructura (Ei)

- Ei 5 La instalación de infraestructura estará sujeta a manifestación de impacto ambiental.*
- Ei 7 Se promoverá el establecimiento de centros de acopio para el reciclaje de basura.*
- Ei 10 Las instalaciones construidas para los fines autorizados, deberán contar con un programa de reducción, recolección y reciclaje de desechos sólidos.*
- Ei 19 El manejo de envases y empaques deberá cumplir lo dispuesto en el reglamento de la LGEEPA en materia de residuos peligrosos.*
- Ei 79 Los caminos, andadores y estacionamientos deberán estar revestidos con materiales que permitan tanto la infiltración del agua pluvial al subsuelo, así como un drenaje adecuado.*

"Construcción, operación y mantenimiento de una máquina de papel en la línea 2 adjunta a la existente, dentro de la planta Papeles Higiéncos del Centro, S. A de C.V., municipio de Tepeapulco, Hidalgo"



182763

Construcción

- C 2 Deberán tomarse medidas preventivas para la eliminación de grasas, aceites, emisiones atmosféricas, hidrocarburos y ruido provenientes de la maquinaria en uso en las etapas de preparación de sitio, construcción y operación.*
- C 3 La construcción de cualquier edificación residencial y de infraestructura, estará sujeta a una evaluación del impacto ambiental.*
- C 10 Cualquier abandono de actividad deberá presentar un programa de restauración del sitio.*
- C 11 Se deberá elaborar un plan de restauración del sitio en los lugares en donde existen construcciones abandonadas.*

Por lo anterior y de acuerdo a la revisión realizada a los criterios ecológicos directamente aplicables al **proyecto**, no existe restricción alguna que limite la operación del **proyecto**, en virtud de lo siguiente:

- El **Proyecto** de acuerdo a lo señalado por los criterios In1, Ei5 y C3 del POETEH, al ser parte del proceso de producción de papel y someterse al PEIA mediante una MIA-P se cumple con estos criterios ecológicos.
- El **proyecto** no se contrapone con el criterio In3, toda vez que las instalaciones de la planta Papeles Higiénicos del Centro, S. A de C.V fueron construidas con anterioridad y cuentan con la autorización en materia de impacto ambiental, otorgada por la DGIRA, mediante oficio S.G.P.A./DGIRA.DG.0747.09; y el presente proyecto consiste en la instalación, construcción y operación de la línea II de producción de papel; por lo que no se trata de una nueva planta papelera.
- El **proyecto** es coherente con el criterio In12 y Ei10, toda vez que se ubicara dentro de las instalaciones de la empresa papelera, de acuerdo a la información que presenta la **promovente**, por lo que no se colocará fuera del polígono que posee la empresa, el cual se considera como de uso industrial.
- El **proyecto**, se desarrollará en un área previamente impactada por actividades antropogénicas ligadas al desarrollo de las actividades de la empresa, por lo que no implica el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, toda vez que no existe vegetación forestal, en virtud de localizarse dentro de áreas agrícolas.
- No serán afectados ejemplares de flora y fauna de especies sujetas a alguna categoría de riesgo o endémicas, de acuerdo con lo que señala la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, que se refiere a la "Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio –Lista de especies en riesgo", ya que se localiza dentro de las instalaciones de la planta, por lo que los componentes ambientales existentes han sido impactados anteriormente actividades antropogénicas vinculadas al desarrollo de actividades industriales.
- El **proyecto**, se desarrollará en un área previamente impactada por actividades antropogénicas ligadas al desarrollo de las actividades de la empresa, por lo que no implica el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, toda vez que no existe vegetación forestal, en virtud de localizarse dentro de áreas.

B) Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región de Apan, en los municipios de Tlanalapa, Tepeapulco, Apan, Almoloya y Emiliano Zapata, en el estado de Hidalgo (POETRAH)

Cuyo decreto fue publicado el 04 de Abril de 2016 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; con la finalidad de regular e inducir el uso de suelo y las actividades productivas a partir del análisis de la tendencias del deterioro y la potencialidades de aprovechamiento de los municipios de la región Apan, Estado de Hidalgo, y lograr la protección y preservación del medio ambiente, así como el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Con el apoyo del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), se observa que el **proyecto** se localiza en la **Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 88 "Aprovechamiento para desarrollos industriales mixtos" con Política Ambiental de Aprovechamiento para desarrollos**

"Construcción, operación y mantenimiento de una máquina de papel en la línea 2 adjunta a la existente, dentro de la planta Papeles Higiénicos del Centro, S. A de C.V., municipio de Tepeapulco, Hidalgo"



182763

industriales mixtos la cual "...se asigna a aquellas UGA que debido a las características que presentan son apropiadas para el uso y manejo de los recursos naturales, de forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas, de los que forman parte dichos recursos. Incluye las áreas con elevada aptitud productiva actual o potencial para varias actividades productivas, entre ellas el desarrollo urbano y las actividades agrícola, pecuarias, comerciales, extractivas e industriales. Se propone para estas UGA una reorientación de la forma actual de uso y aprovechamiento de los recursos naturales que propicie la diversificación y sustentabilidad y que no impacte negativamente el medio ambiente...", y **Lineamiento Ecológico** que señala: "...Desarrollar actividades industriales e infraestructura (794.44 ha) de manera sustentable..."; contemplando como **Uso compatible:** Agricultura de temporal, Infraestructura, Industria; **Uso Incompatible:** Agricultura de riego, Ganadería, Forestal Maderable, Acuacultura, Forestal no Maderable, Turismo, Asentamientos Humanos, Minería.

De lo anterior, se observa que le son aplicables criterios ecológicos de **infraestructura e Industria** siguientes:

Infraestructura:

- If01 Se permitirá la instalación de infraestructura únicamente de disposición lineal evitando la reducción de zonas agrícolas en grandes proporciones y la promoción de nuevos centros de población
- If07 Se permite el desarrollo de proyectos de infraestructura de acuerdo a las condiciones fisiográficas, morfológicas, topográficas, hidrogeológicas y de otro tipo que se requieran para el adecuado funcionamiento de cada una de ellos en particular; además de cumplir con los requerimientos y necesidades de la población o poblaciones cercanas al sitio de su establecimiento. Cualquier tipo de proyecto que pretenda construirse deberá cumplir con lo establecido en el marco normativo ambiental vigente.

Industria (In)

- In01 Preferentemente la infraestructura requerida para el desarrollo de la actividad industrial deberá emplazarse en las áreas con mayor deterioro ambiental, exceptuando aquellas áreas que comprendan o se encuentren en las cercanías de ecosistemas frágiles o de relevancia.
- In02 Se aplicarán medidas continuas de mitigación de impactos ambientales por procesos industriales, con énfasis a las descargas de aguas residuales, emisiones a la atmósfera y disposición de desechos sólidos
- In03 Se regulará que las industrias que descarguen aguas residuales al sistema de alcantarillado sanitario o a cuerpos receptores (ríos, arroyos o lagunas), cuenten con sistemas de tratamiento, para evitar que los niveles de contaminantes contenidos en las descargas rebasen los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Estatales. Se deberá fomentar que las industrias instalen sistemas de reciclado de agua que de ser posible signifiquen cero consumo de agua de los acuíferos o cuerpos de agua de la región.
- In04 Se controlarán las emisiones industriales a la atmósfera, principalmente en cuanto a control de partículas suspendidas, SO₂ y NO_x, control de emisiones de gases de combustión, descargas difusas y emisiones de partículas y gases, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas
- In05 Las actividades industriales deberán contemplar técnicas para prevenir y reducir la generación de residuos sólidos, incorporando su reúso y reciclaje, así como un manejo y disposición final eficiente.
- In06 Se promoverá que el establecimiento de actividades riesgosas y altamente riesgosas, cumpla con las distancias estipuladas en los criterios de desarrollo urbano y normas aplicables.
- In07 Se aplicarán medidas de prevención y atención de emergencias derivadas de accidentes relacionados con el almacenamiento de combustibles, así como por altos riesgos naturales (sismos, inundaciones, huracanes, etc.). Se instrumentará un plan de emergencias para la evacuación de la población en caso de accidentes, así como planes de emergencias en respuesta a derrames y/o explosiones de combustibles y solventes, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas.

"Construcción, operación y mantenimiento de una máquina de papel en la línea 2 adjunta a la existente, dentro de la planta Papeles Higiénicos del Centro, S. A de C.V., municipio de Tepeapulco, Hidalgo"



182763

In08 Las actividades consideradas riesgosas o altamente riesgosas se mantendrán a una distancia mayor o igual a la distancia que contempla la zona de amortiguamiento según los escenarios de riesgo, respecto de los humedales, bosques, matorrales o cualquier otro ecosistema de alta fragilidad o de relevancia ecológica, sin menoscabo de la normatividad ambiental vigente.

In09 Se evitará el desarrollo de industria en zonas de alta productividad agrícola.

In10 Se evitará el desarrollo industrial en zonas de protección, conservación y sujetas a restauración ecológica.

In11 Las zonas destinadas al desarrollo de industrias mantendrán una zona de amortiguamiento de al menos 1 km con respecto a los asentamientos humanos.

In12 Las actividades industriales que se desarrollen en zonas de crecimiento urbano contarán con un sello de industria limpia, no emitirán gases a la atmósfera molestos o dañinos para la población y el medio ambiente ni generarán residuos sólidos peligrosos, y las industrias tratarán sus aguas residuales.

Al respecto, y de acuerdo a la revisión realizada a los criterios ecológicos directamente aplicables al **proyecto**, no existe restricción alguna que limite el desarrollo del **proyecto**, en virtud de lo siguiente:

- El **Proyecto** da cumplimiento a lo señalado por el criterio Ind06 del POETRAH, toda vez que el **proyecto** se pretende instalar dentro del polígono de la planta Papeles Higiénicos del Centro, S. A de C.V.; la cual manifiesta que prevé que todos los residuos que se generen serán manejados de acuerdo con el Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial propuesto por la **promovente**.
- El **Proyecto** da cumplimiento a lo señalado por el criterio Ind7 del POETRAH, toda vez que de acuerdo a la información presentada por la **promovente**, el **proyecto** no se encuentra en una áreas susceptible de riesgo natural, además de que la línea de producción II se encontrará al interior del predio correspondiente de la empresa, en la que se cuenta con previas autorizaciones en materia de impacto ambiental.
- El **proyecto** no se contrapone con el criterio Ind8 del POETRTT, toda vez que la **promovente** manifiesta que dará cumplimiento a dicho criterio y realizará los trámites respectivos.
- El **proyecto** es coherente con el criterio Ind05 del POETRAH, toda vez que la **promovente** manifiesta que realizará los reportes correspondientes a la generación de residuos, de conformidad con la legislación ambiental aplicable, durante la instalación, operación y abandono de la línea de producción prevista, así como de la planta en general.
- El **proyecto** es coherente con el criterio Inf07, Ind 09 e Ind10 del POETRAH, en virtud de que la línea de producción prevista, pretende mejorar los procesos de producción de la planta como parte de la infraestructura existente para la producción de papel al interior de las instalaciones del complejo de la empresa, sin afectar zonas de preservación, conservación o restauración ecológica, en virtud de que se localiza en un polígono que favorece las actividades industriales.

Existe congruencia del **proyecto** con la política ambiental de aprovechamiento sustentable, tomando en cuenta que se ubica dentro de las instalaciones de la planta, y al localizarse dentro de la UGA 88 "**Aprovechamiento para desarrollos industriales mixtos**". En este sentido, se observa que la actividad Industrial, específicamente la que implica la instalación, operación mantenimiento y abandono de una nueva línea de producción, como parte de la industria del papel, es una actividad permitida. Asimismo, toda vez que se localiza al interior de las instalaciones la planta Papeles Higiénicos del Centro, S. A de C.V., el **proyecto**, no contraviene con el lineamiento ecológico establecido, ya que es una actividad de la industria del papel, la cual es una actividad condicionada para llevarse a cabo y se encuentra contemplada dentro del POETRAH.

- C) Que conforme a las coordenadas geográficas proporcionadas por la **promovente** y a lo corroborado por esta Delegación Federal, de acuerdo con el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), el **proyecto** no se ubica dentro de Áreas Naturales Protegidas de competencia federal o estatal, o de alguna Región Terrestre Prioritaria, ni de alguna Área Protegida para la Conservación o

"Construcción, operación y mantenimiento de una máquina de papel en la línea 2 adjunta a la existente, dentro de la planta Papeles Higiénicos del Centro, S. A de C.V., municipio de Tepeapulco, Hidalgo"



Protección de las Aves o Flora Silvestre, por lo tanto no será necesario evaluar aspectos ambientales ligados a estas áreas.

D) En cuanto a las **Normas Oficiales Mexicanas**, son de cumplimiento obligatorio en el territorio nacional, de conformidad con el artículo 37 TER de la LGEEPA; para lo cual, la **promovente**, en la **MIA-P**, presentó información respecto de los siguientes normas:

"...En materia de Protección de flora y fauna.

- *Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental - especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo.*

En materia de Agua.

- *Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.*

En materia de aire.

- *Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.*
- *Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2006, protección ambiental.- vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.*
- *Norma Oficial Mexicana NOM-050-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.*
- *Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.*

En materia de Residuos.

- *Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.*
- *Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.*

En materia de Seguridad e Higiene Industrial con probables repercusiones ambientales.

- *NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad.*
- *NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad - Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.*
- *NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.*
- *NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.*
- *NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad.*

"Construcción, operación y mantenimiento de una máquina de papel en la línea 2 adjunta a la existente, dentro de la planta Papeles Higiénicos del Centro, S. A de C.V., municipio de Tepeapulco, Hidalgo"



En materia de instalaciones eléctricas

- *NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización)*

VINCULACIÓN CON EL PROYECTO.

En materia de Protección de flora y fauna.

- *La empresa Papeles Higiénicos del Centro, S.A. de C.V., ya cuenta con áreas verdes establecidas al interior del predio, cabe mencionar que las especies que conforman éstas no se encuentran listadas como especies críticas, así también se debe recordar que para la nueva línea de producción II se implementaran nuevas áreas verdes.*

En materia de Agua.

- *Las obras constructivas en si no generarán aguas residuales que afecten al agua subterránea. En la obra se ubicará preferentemente una letrina móvil por cada 15 trabajadores, ubicadas en sitios estratégicos de acuerdo al avance de las obras. Las aguas sanitarias generadas de esta forma, serán colectadas y tratadas por parte de la empresa prestadora del servicio.*

Durante la operación del proyecto, se debe recordar que la empresa Papeles Higiénicos del Centro, S.A. de C.V., actualmente cuenta con dos plantas de tratamiento de aguas residuales establecidas para la línea de producción I, las cuales se encargan de tratar lo siguiente: la PTAR de proceso, trata las aguas residuales provenientes de los procesos de destintado y máquina de papel, y la otra planta trata las aguas de los servicios de la planta, por lo que, serán empleadas para la segunda línea productiva, solamente para el departamento de Máquina de Papel II.

En materia de Aire

- *Los automóviles y camionetas utilizadas en obra y las del proyecto durante la operación, contarán con los mantenimientos periódicos, así como las verificaciones vehiculares correspondientes respecto a la emisión de gases contaminantes. Esta norma no es aplicable a la maquinaria que se utilizará para la construcción. Con lo anterior se da cumplimiento a Norma correspondiente. Los camiones de volteo que transporten el material pétreo para el proyecto, contarán con el mantenimiento periódico requerido para evitar el desajuste, entre otros aspectos, necesario para prevenir y controlar las emisiones de opacidad del humo.*

En materia de Residuos.

- *Los residuos peligrosos que se generen durante las actividades constructivas y en el área de almacén serán identificados, controlados y manejados conforme a las especificaciones de esta norma, así como en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento. Ya que la empresa Papeles Higiénicos del Centro, S.A. de C.V., cuenta con su respectivo registro y su adecuado control.*

Los residuos de manejo especial que se generen durante la construcción y operación del proyecto, serán identificados, controlados y manejados conforme a las especificaciones de esta norma. La empresa Papeles Higiénicos del Centro, S.A. de C.V., ya cuenta con un plan de manejo que integra los residuos de manejo especial generados durante la operación de la línea de producción I, mismo que será integrado a la segunda línea productiva.

En materia de Seguridad e Higiene Industrial con probables repercusiones ambientales.

- *Las condiciones de seguridad estarán sujetas al cumplimiento de los criterios, particularmente durante la etapa de operación del proyecto, partiendo de las medidas ya establecidas para la línea de producción I.*

En este sentido, es de particular interés toda acción que coadyuve a la prevención y protección contra incendios y/o accidentes.

Todas las condiciones de riesgo y críticas relacionadas con la seguridad, con probable repercusión ambiental serán atendidas, controladas, registradas e informadas por la empresa, conforme al marco legal aplicable..."

"Construcción, operación y mantenimiento de una máquina de papel en la línea 2 adjunta a la existente, dentro de la planta Papeles Higiénicos del Centro, S. A de C.V., municipio de Tepeapulco, Hidalgo"



En virtud de la justificación planteada por la **promovente**, esta Delegación Federal no encontró restricción alguna que limite el desarrollo del **proyecto**; por lo que se considera que el **proyecto** da cumplimiento a los ordenamientos jurídicos aplicables, en apego a lo dispuesto en el artículo 12, fracción III de su REIA.

La **promovente** deberá presentar evidencia del cumplimiento que efectúe a dichas normas en los reportes que señala el Termino Noveno de este oficio.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

8. Que conforme a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 12 del REIA, la **MIA-P**, de acuerdo con lo señalado por la **promovente** en la **MIA-P**, el sistema ambiental (SA) fue delimitado por el municipio de Tepeapulco, mismos que empleó para la caracterización y evaluación de los factores físicos, bióticos y socioeconómicos.

La instalación, construcción, operación y abandono de la línea de producción de papel II, proyectada no afecta ni aprovechará vegetación forestal, dado que se encuentra al interior de las instalaciones la planta Papeles Higiénicos del Centro, S. A de C.V, previamente establecida y autorizada en materia de impacto ambiental por la DGIRA mediante oficio S.G.P.A./DGIRA.DG.0747.09, además de que ha presentado un continuo avance de desarrollo y consolidación industrial, y que se considera como un centro de desarrollo industrial en la región.

Problemática ambiental detectada en el área de influencia:

Con base a la información recopilada física y documentalmente en el área de estudio, las tendencias y comportamiento de los procesos naturales y artificiales, así como la calidad de vida observadas en la zona, cabe destacar que en un radio de 2 km a la empresa Papeles Higiénicos del Centro, S.A. de C.V., las condiciones ambientales, son principalmente las siguientes:

- En un 80% el área colindante a la empresa, se encuentra modificado para la agricultura.
- A un costado de la empresa del lado Oeste, se encuentra la Colonia Irolo, por lo que el uso de suelo es habitacional o de asentamientos humanos.
- A un costado de lado Este de la empresa, se encuentra la empresa Combugas, por lo que el uso de suelo es de infraestructura.
- De lado Sur de la empresa se encuentra una fracción equivalente de 10% de área natural, así como un pozo de agua la cual se encuentra a una distancia de 1 km respetivamente.
- También es importante mencionar que una avenida y una carretera principales atraviesan en el radio de dos kilómetros, las cuales son Avenida Insurgentes y Carretera Ciudad Sahagún- Pachuca.

Cabe mencionar que las áreas que aún se encuentra vegetación están conformadas principalmente por vegetación de tipo Matorral Xerófilo, representado principalmente por especies como Nopal (*Opuntia* sp.), Maguey (*Agave* sp.), estrato herbáceo, piru (*Schimus molle*), trueno (*Ligustrum vulgare*), así como de cultivos como Maíz (*Zea mays*), Trigo (*Triticum sativum*), Avena (*avena futua*), entre otros.

Por lo que el área de estudio para la construcción del área de Máquina de papel en la línea de producción 2, es un área de poca importancia ecológica, debido a que con anterioridad ha sido impactada por actividades antropogénicas; en donde la vegetación natural de la zona ha sido sustituida por terrenos de cultivo. Por otra parte, considerando la naturaleza del proyecto y las características de la zona de estudio, está no sufrirá una modificación significativa con la construcción de la obra, dado que si bien existirán impactos adversos, varios de estos serán temporales y será dentro del predio de la empresa Papeles Higiénicos del Centro, S.A. De C.V.

Así mismo la construcción de una nueva Máquina de papel, elevará la calidad de vida de los pobladores cercanos al predio del proyecto, ya que les permitirá tener una fuente de empleo cercana y tener un ingreso estable.

"Construcción, operación y mantenimiento de una máquina de papel en la línea 2 adjunta a la existente, dentro de la planta Papeles Higiénicos del Centro, S. A de C.V., municipio de Tepeapulco, Hidalgo"



182763

De lo anterior, esta Delegación Federal considera que la información presentada por la **promovente**, respecto a la descripción del SA donde se localiza el **proyecto**, demuestra que la zona del **proyecto** es un área previamente impactada por actividades ligadas al desarrollo agrícola principalmente, así como de las actividades industriales, y específicamente dentro de las instalaciones de la planta, propiedad de la misma empresa.

Asimismo, según la información incluida en la **MIA-P**, cumple con la normatividad ambiental, aunado a ello, la **promovente** presenta una descripción de los posibles efectos en el SA, que pudieran ser afectados por el **proyecto**, propone medidas preventivas y de mitigación para reducir los efectos negativos sobre el ambiente, las cuales se relacionan en el considerando 10 del presente resolutivo, dando cumplimiento a lo establecido por los artículos 30 de la LGEEPA y 12 fracción IV de su REIA.

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, ASI COMO LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN.

9. Que las fracciones V y VI del artículo 12 del REIA, la **MIA-P**, disponen la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-P** la identificación y evaluación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas; asimismo, la subsecuente fracción VI del numeral 12, prevé sean desarrolladas las medidas preventivas y de mitigación para evitar y mitigar dichas acciones generadoras de impactos ambientales de la operación del **proyecto**.

Por lo anterior, la **promovente** señaló que para la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales utilizó la metodología de evaluación correspondiente a matrices de interacción La metodología para identificar y evaluar los impactos ambientales ocasionados por la obra proyectada, es la denominada Matriz de Leopold (Leopold L.B., 1971), la cual se modificó por el grupo consultor, permitiendo realizar un análisis de las diferentes actividades que integran la etapa operación y mantenimiento, etapas que se interrelacionan con los distintos factores ambientales identificados.

Dicha información se detalla a continuación por etapas que contempla el **proyecto**:

<i>Etapas</i>	<i>Actividades</i>	<i>Efecto</i>	<i>Impacto</i>
<i>Preparación del sitio</i>	<i>Trabajos preliminares</i>	<i>Excavaciones</i>	<i>Ruido</i>
			<i>Remoción de la capa vegetal</i>
	<i>Limpieza del terreno</i>		<i>Remoción de la capa vegetal</i>
			<i>Movimiento de la fauna</i>
<i>Construcción</i>	<i>Cimentaciones</i>	<i>Excavaciones</i>	<i>Emisiones a la atmósfera</i>
			<i>Emisiones a la atmósfera</i>
	<i>Estructuras</i>	<i>Colocación de estructuras</i>	<i>Ruido</i>
		<i>Fijación de estructuras</i>	<i>Ruido</i>
			<i>Emisiones a la atmósfera</i>
	<i>Losas</i>	<i>Colocación de losas</i>	<i>Descarga de aguas</i>
			<i>Generación de residuos</i>
			<i>Generación de residuos</i>
	<i>Albañilería</i>	<i>Trabajos generales</i>	<i>Ruido</i>
			<i>Generación de residuos</i>
<i>Descarga de aguas</i>			
<i>Instalaciones</i>	<i>Instalación de servicios</i>	<i>Ruido</i>	
		<i>Generación de residuos</i>	

"Construcción, operación y mantenimiento de una máquina de papel en la línea 2 adjunta a la existente, dentro de la planta Papeles Higiénicos del Centro, S. A de C.V., municipio de Tepeapulco, Hidalgo"



			Descarga de aguas
	Acabados	Toques arquitectónicos	Generación de residuos
	Obra exterior	Toques arquitectónicos	Ruido
			Generación de residuos
Operación y Mantenimiento	Operación y Mantenimiento de la línea de producción II	Llegada de materia prima- Pulpa Virgen	Ruido
			Emisiones a la atmósfera – vehículos
			Generación de residuos
		Fabricación de papel higiénico	Emisiones a la atmósfera
			Generación de aguas residuales
			Generación de residuos
			Ruido
		Mantenimiento de Instalaciones	Generación de aguas residuales
			Generación de residuos
		Presencia de áreas verdes	Ruido
Calidad ambiental			
Mantenimiento de áreas verdes	Captación pluvial		
	Demanda de agua		
	Generación de residuos		
	Generación de residuos		
Abandono de infraestructura	Retiro de la población	Generación de residuos	
		Ruido	
	Retiro de equipo e inmobiliario	Generación de residuos	
		Ruido	
	En dado caso- Retiro de Instalaciones	Generación de residuos	
		Ruido	
		Emisiones a la atmósfera	
	Limpieza y desinfección del área	Generación de residuos	
		Ruido	
		Emisiones a la atmósfera	
		Mejora en la calidad del suelo	

"...Los impactos negativos son principalmente en los factores estéticos debido a la instalación de los edificios de los departamentos, pero al estar dentro del predio donde ya se encuentra la empresa Papeles Higiénicos del Centro S.A. de C.V., este impacto es mínimo, además de que el proyecto ya se tenía contemplado como futura ampliación.

Otro impacto adverso es la generación de aguas residuales provenientes del proceso productivo (Máquina de Papel II) y de los servicios auxiliares de la empresa (sanitarios, limpieza, etc.), por lo que estas serán dirigidas a las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales con las que actualmente cuenta la empresa, buscando con ello eliminar cualquier contaminante de éstas, y posteriormente ser enviadas al cuerpo receptor del Canal el Papalote cumpliendo con la normatividad ambiental vigente en cuanto a los límites máximos permisibles de contaminantes.

De igual manera se tiene un impacto respecto a la generación de emisiones a la atmósfera, provenientes de la Caldera que es utilizada para la línea I y que será aprovechada también para la línea de producción II, por lo que, actualmente se cuenta con un control de emisiones establecidas puesto que se reporta a esta autoridad los monitoreos correspondientes a su desempeño, cumpliendo con los límites máximos permisibles

"Construcción, operación y mantenimiento de una máquina de papel en la línea 2 adjunta a la existente, dentro de la planta Papeles Higiénicos del Centro, S. A de C.V., municipio de Tepeapulco, Hidalgo"



en cuanto a la normatividad aplicable, además de que ya se cuenta con procedimientos de programa de mantenimiento preventivo y correctivo.

Por otra parte se tienen los impactos correspondientes a la generación de residuos tanto sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos, sin embargo, la empresa Papeles Higiénicos del Centro S.A. de C.V., cuenta con un plan de manejo para cada uno de los residuos a considerar, en donde se establece su control, manejo, disposición temporal, disposición final, entre otros, mismo que será empleado para la línea de producción II.

Por ultimo tenemos un impacto positivo al ambiente el cual corresponde a la presencia de áreas verdes dentro del predio de la planta, debido a que estas aportan un bienestar en cuanto a la calidad ambiental, y forman parte del ecosistema industrial, cabe mencionar que la empresa ya cuenta con numerosas áreas verdes establecidas, sin embargo, para este proyecto se considerara la conformación de nuevas áreas, buscando con ello el equilibrio ecológico con el proceso industrial a llevar a cabo.

En conclusión el proyecto obtiene una calificación positiva mediante este análisis...".

De acuerdo con la información anterior, incluida en la MIA-P, la **promovente** identifica que los impactos negativos son poco significativos, para los cuales presenta medidas preventivas enfocadas a prevenir la ocurrencia de los impactos identificados y en caso de su presencia a la mitigación de los efectos, por lo cual señala que:

DE PREPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SITIO			
<i>Componente Ambiental</i>	<i>Impacto Ambiental</i>	<i>Medidas de mitigación y/o prevención</i>	<i>Costo y tiempo de realización</i>
AGUA	Calidad físico-química	<p>Durante toda la etapa de preparación y construcción se utilizará la menor cantidad de agua potable posible.</p> <p>Se verá la posibilidad de utilizar agua obtenida de la planta tratadora que tiene la empresa Papeles Higiénicos del Centro, S.A. de C.V.</p> <p>Se verá la posibilidad de dirigir las descargas de agua que se puedan a llegar a generar hacia la planta de tratamiento.</p> <p>Se evitará cualquier tipo de infiltración de agua ya utilizada para así evitar contaminar los mantos freáticos.</p>	<p>La realización de estas medidas de mitigación serán puestas en función desde el inicio de la etapa.</p> <p>Se llevará a cabo durante toda la etapa de preparación del sitio y construcción.</p> <p>Al tener la posibilidad de utilizar el agua de la planta de tratamiento, se disminuirá el gasto de agua así como también gastos que se conllevan.</p> <p>El costo de la descarga de agua al canal el Papalote, ya está estipulada y cubierta por la empresa Papeles Higiénicos del Centro, S.A. de C.V.</p>
	Calidad de suelo	<p>Previo a la instalación de la empresa Papeles Higiénicos del Centro S.A. de C.V., se realizó un estudio geotécnico, el cual evaluó la totalidad del predio.</p> <p>Todo tipo de residuos sólidos generados serán depositados en los debidos contenedores con los que</p>	<p>Las medidas se llevarán a cabo durante toda la etapa de preparación del sitio y construcción hasta su finalización.</p> <p>El estudio geotécnico fue elaborado con anterioridad a la construcción de las instalaciones de la empresa Papeles Higiénicos del Centro S.A. de</p>

"Construcción, operación y mantenimiento de una máquina de papel en la línea 2 adjunta a la existente, dentro de la planta Papeles Higiénicos del Centro, S. A de C.V., municipio de Tepeapulco, Hidalgo"



SUELO	Uso de suelo	<p>cuenta la empresa, evitando así la contaminación del suelo.</p> <p>Cada equipo y material tendrá su lugar correspondiente de colocación o disposición para así no maltratar o dañar el suelo.</p> <p>Se evitará el derrame y filtrado de aguas residuales, materiales y sustancias que puedan afectar las condiciones fisicoquímicas del suelo alrededor de la zona de construcción.</p> <p>Se asegurará que la maquinaria pesada solo transite por las áreas designadas para dicho fin para así evitar que se dañen áreas del suelo.</p>	<p>C.V., por lo que el costo ya fue cubierto.</p> <p>La empresa Papeles Higiénicos del Centro S.A. de C.V., ya cuenta con un plan y manejo interno de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, por lo que ya cuenta con los contenedores adecuados para los residuos.</p>
	AIRE	<p>Calidad del aire</p> <p>Niveles de ruido</p>	<p>Se asegurará que la maquinaria utilizada se encuentre en buenas condiciones y cuente con su programa de mantenimiento para evitar cualquier tipo de emisiones que sobrepasen el límite máximo permisible.</p> <p>Los camiones que transportan el material o residuos de material estarán cubiertos con lonas para evitar que debido a la exposición al aire se vuelen partículas de diversos tamaños.</p> <p>Se procurará que los residuos generados sean dispuestos de manera correcta para evitar cualquier tipo de mal olor.</p>
PAISAJE	Alteración del paisaje	<p>Las zonas donde haya cubierta vegetal fuera de la zona de construcción serán cuidadas y se evitará su deterioro durante toda esta etapa</p>	<p>Las medidas se llevarán a cabo durante toda la etapa de preparación del sitio y construcción hasta su finalización.</p> <p>Estará una persona a cargo del proyecto y de la supervisión adecuada de las diferentes etapas de trabajo.</p>
FAUNA	Mamíferos	<p>No se permitirá el maltrato de cualquier animal que se encuentre dentro o en los alrededores del predio</p>	<p>Las medidas se llevarán a cabo durante toda la etapa de preparación del sitio y construcción hasta su finalización.</p>
	Aves		
	Reptiles y anfibios		
	Insectos		
FLORA	Bosque secundario	<p>Está totalmente prohibido maltratar o dañar cualquier tipo de flora que se encuentre dentro del predio</p>	<p>Las medidas se llevarán a cabo durante toda la etapa de preparación del sitio y construcción hasta su finalización.</p>

"Construcción, operación y mantenimiento de una máquina de papel en la línea 2 adjunta a la existente, dentro de la planta Papeles Higiénicos del Centro, S.A. de C.V., municipio de Tepeapulco, Hidalgo"



	Cultivo y pastizales	No se podrá colocar material de construcción, maquinaria o equipo en zonas no establecidas para dicho fin	Estará una persona a cargo del proyecto y de la supervisión adecuada de las diferentes etapas de trabajo
SOCIO ECONÓMICO	Seguridad y salud ocupacional	Se establecerán jornadas laborales específicas para evitar la generación de ruidos durante las horas de sueño de la población aledaña	Las medidas se llevarán a cabo durante toda la etapa de preparación del sitio y construcción hasta su finalización
	Salud de la población	Se trabajará con rapidez y limpieza para evitar el levantamiento de polvos que puedan perjudicar a la población o trabajadores	El pago de los trabajadores de la obra estará en función de su puesto y estos ya están contemplados dentro de la inversión total del proyecto
	Empleo	Se verá la posibilidad de contratar a residentes del municipio para así apoyar la economía del mismo Se utilizará el equipo de protección adecuado para cualquier tarea que se lleve a cabo	El costo del equipo de protección y materiales estará en función de los proveedores o en su caso si los contratistas portan su equipo de protección personal propio Salud
ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO			
AGUA	Calidad físico-química	Toda agua utilizada para cubrir las necesidades del área de máquina de papel será proporcionada por las instalaciones de la empresa, ya que se cuenta con las factibilidades de agua potable, emitida por CONAGUA. Se verá la posibilidad de que la descarga proveniente la línea de producción II, se dirija a las plantas tratadoras de la empresa y pueda existir una reutilización de esta. En caso de no ser posible, la descarga será dirigida al canal el Papalote, para lo cual ya se cuenta con la autorización de CONAGUA. Gracias a la cimentación y bases de la construcción cualquier tipo de líquido derramado no se infiltrará al subsuelo, siempre y cuando sea limpiado a la brevedad posible.	Si se logra utilizar agua proveniente de la planta de tratamiento, esta no tendrá ningún costo. El costo de la descarga de agua al canal el Papalote, ya está estipulada y cubierta por la empresa Papeles Higiénicos del Centro, S.A. de C.V.
SUELO	Calidad de suelo	Cualquier tipo de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligroso serán puestos a disposición de los recolectores autorizados por SEMARNATH y SEMARNAT Dentro de la línea de producción II se tendrán contenedores de	La empresa ya cuenta con un almacén temporal de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligroso, el cual será utilizado. La empresa Papeles Higiénicos del Centro, S.A. de C.V., ya cuenta

"Construcción, operación y mantenimiento de una máquina de papel en la línea 2 adjunta a la existente, dentro de la planta Papeles Higiénicos del Centro, S. A de C.V., municipio de Tepeapulco, Hidalgo"



		residuos, para la disposición de ellos.	
	Uso de suelo	<p>Posterior a la generación, los residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligroso serán colocados en el almacén temporal de la empresa, para su posterior recolecta por medio de las empresas contratadas.</p> <p>Para la generación de residuos peligrosos que se produzcan dentro del área de máquina de papel, serán dispuestos en el almacén temporal con el que cuenta la empresa.</p> <p>Se evitara en la manera posible el derrame de sustancias como aceites u otras sustancias, en el sitio.</p> <p>Se evitara en la manera posible, tirar algún tipo de residuo en el suelo.</p>	con la factibilidad de recolección de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligroso, por parte de las empresas Gen Industrial S.A. de C.V., y la empresa ISIPLAST Recicladora de plásticos y desperdicios industriales S.A. de C.V., así como empresas autorizadas para los residuos peligrosos.
AIRE	Calidad del aire	<p>Para la línea de producción II, se utilizará la Caldera con la que ya cuenta la empresa, por lo que se cuenta con motinoreos periódicos de ésta.</p> <p>Se procurará mantener las instalaciones limpias para evitar el acumulamiento y levantamiento de polvos y partículas, así como también cualquier tipo de mal olor.</p> <p>Se evitara a toda costa la quema de cualquier tipo de materiales o residuo en el interior del predio.</p> <p>Se tratará de trabajar con orden y eficacia para evitar cualquier tipo de acumulación de ruido.</p>	Se mantendrá un programa de limpieza de las instalaciones. La empresa Papeles Higiénicos del Centro S.A. de C.V., cuenta con las factibilidades de recolección de residuos sólidos urbanos, de manejo especial, así como de residuos peligrosos, por lo que su recolección empezará desde el inicio de operación del proceso productivo II.
	Niveles de ruido		
PAISAJE	Alteración del paisaje	Se verá la posibilidad de mantener un programa de mantenimiento a las instalaciones de la planta para evitar su deterioro.	Se mantendrá un programa de limpieza y mantenimiento preventivo y correctivo, el cual está contemplado en el presupuesto anual.
FAUNA	Mamíferos	Se tendrá prohibido el maltrato de cualquier animal que pueda llegar a entrar a las instalaciones.	Las medidas se llevarán a cabo durante toda la etapa de operación y mantenimiento.
	Aves		
	Reptiles y anfibios		
	Insectos		
FLORA	Bosque secundario	Se procurará el cuidado y mantenimiento de las áreas verdes La empresa ya cuenta con áreas verdes y el programa adecuado para su mantenimiento.	Se mantendrá un programa de mantenimiento de áreas verdes.
	Cultivo y pastizales		

"Construcción, operación y mantenimiento de una máquina de papel en la línea 2 adjunta a la existente, dentro de la planta Papeles Higiénicos del Centro, S. A de C.V., municipio de Tepeapulco, Hidalgo"

[Handwritten signature]



SOCIO ECONÓMICO	Seguridad y salud ocupacion al	Se verá la posibilidad de colocar focos ahorradores, dentro de la línea de producción II Se establecerán reglamentos para procurar la seguridad de todas las personas que se encuentren en las instalaciones.	El pago de salarios será de acuerdo a lo establecido en la Ley, así como también estará en función del cargo de cada uno de los trabajadores. El costo de la energía eléctrica variará según el consumo que se presente y estará en función de lo establecido por CFE.
	Salud de la población	Se verá la posibilidad de contratar a residentes del municipio para así apoyar la economía del mismo.	
	Empleo		
ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO			
AGUA	Calidad físico- química	Durante toda la etapa de abandono del sitio, se utilizará la menor cantidad de agua. Se verá la posibilidad de utilizar para esta etapa, agua cruda o tratada. Las descargas de agua que se pueden llegar a presentar podrán ser dirigidas a la planta de tratamiento (si aún está en función), de lo contrario pueden ser dirigidas al canal el Papalote, debido a que ya se tiene la factibilidad de descarga, autorizada por CONAGUA con el Número de concesión: 13HGO106568/26FMDL12 Se evitará a toda costa el depósito de residuos en cuerpos de agua superficiales.	Las medidas de prevención serán puestas en marcha desde el inicio de esta etapa. El costo de la descarga al canal el Papalote, ya está estipulada y cubierta por la empresa Papeles Higiénicos del Centro, S.A. de C.V., Se tendrá un encargado de la obra, para la supervisión adecuada del programa. Se mantendrá un programa de trabajo que garantice un avance progresivo para evitar retrasos o pérdidas de tiempo innecesarias. El tiempo estará en función de las actividades que se vayan a realizar durante esta etapa.
SUELO	Calidad de suelo	No se dejará material tirado o abandonado en el suelo. Todos los residuos se pondrán a disposición del prestador de servicio correspondiente lo más pronto posible para evitar su acumulamiento.	Si se requiere la limpieza de la zona, se contemplará el estimado del costo que pueda llegar a resultar de esta actividad.
	Uso de suelo		
AIRE	Calidad del aire	Se utilizarán lonas para cubrir la caja de los camiones empleados para el retiro de material para evitar la liberación de partículas al ambiente	El costo de las lonas estará en función de los proveedores o de si los contratistas tienen sus propias lonas El momento de verificación de los vehículos y el costo estará en función del Programa de Verificación

"Construcción, operación y mantenimiento de una máquina de papel en la línea 2 adjunta a la existente, dentro de la planta Papeles Higiénicos del Centro, S. A de C.V., municipio de Tepeapulco, Hidalgo"



	Niveles de ruido	Se verá la posibilidad de que la maquinaria utilizada para retirar material, equipo y si es necesario infraestructura, cumpla el programa de verificación vehicular del estado. Se trabajará de manera rápida y eficaz para evitar lo más posible el levantamiento de partículas. Se establecerán jornadas de trabajo para evitar ruidos excesivos durante las horas de sueño de los residentes aledaños.	Vehicular Vigente del Estado de Hidalgo Se mantendrá un programa de trabajo que garantice un avance progresivo para evitar retrasos o pérdidas de tiempo innecesarias.
PAISAJE	Alteración del paisaje	Se procurará trabajar de manera que se cuide el suelo que pueda ser aprovechable.	Las medidas de prevención serán puestas en marcha desde el inicio de esta etapa.
FAUNA	Mamíferos	Al realizar las actividades de desmantelamiento se evitará perturbar a la fauna que pueda seguir viviendo en zonas y terrenos aledaños. Se tendrá prohibido lastimar a cualquier animal que pueda llegar a entrar a la zona del predio.	Las medidas de prevención serán puestas en marcha desde el inicio de esta etapa. Se tendrá un encargado de la obra, para la supervisión adecuada.
	Aves		
	Reptiles y anfibios		
	Insectos		
FLORA	Bosque secundario	Se trabajará con cuidado para evitar cualquier daño a flora de los alrededores.	Las medidas de prevención serán puestas en marcha desde el inicio de esta etapa.
	Cultivo y pastizales		
SOCIO ECONÓMICO	Seguridad y salud ocupacional	Se establecerán jornadas de trabajo para evitar perturbar los hábitos de los vecinos. Se trabajará de manera rápida y eficaz para evitar levantar partículas que puedan perjudicar a los vecinos. Se verá la posibilidad de contratar a residentes del municipio para así apoyar la economía del mismo.	Se mantendrá un programa de trabajo que garantice un avance progresivo para evitar retrasos o pérdidas de tiempo innecesarias. El pago de salarios será de acuerdo a lo establecido en la Ley, así como también estará en función del cargo de cada uno de los trabajadores.
	Salud de la población		
	Empleo		

En complemento a las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales, la **promovente** propone llevar a cabo un Programa de Vigilancia Ambiental con el fin de dar seguimiento y mantenimiento del **proyecto** para mitigar o reducir los impactos ambientales generados durante dichas etapas.

De lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal observa que en la **MIA-P**, se identificaron y describieron los posibles impactos ambientales que por el desarrollo del **proyecto**, podrían suscitarse en el SA del cual forma parte; para los cuales plantean medidas de prevención y mitigación, cumpliendo con lo establecido en el artículo 30 de la LGEEPA, que prevé que la **promovente** deberá presentar las medidas preventivas, de mitigación para reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, por lo que al proponer las medidas previstas con respecto de los impactos sobre los elementos agua, aire y suelo, identificados para las etapas de preparación del

“Construcción, operación y mantenimiento de una máquina de papel en la línea 2 adjunta a la existente, dentro de la planta Papeles Higiénicos del Centro, S. A de C.V., municipio de Tepeapulco, Hidalgo”



sitio construcción, operación y abandono de la nueva línea de producción, cumple con lo dispuesto en el artículo 12 fracciones V y VI de su REIA.

Asimismo, deberá atender las medidas de prevención, mitigación y compensación que se determinen en las condicionantes indicadas en el Termino Octavo del presente resolutivo.

PRONOSTICOS AMBIENTALES Y, EN SU CASO, EVALUACION DE ALTERNATIVAS

10. Que de acuerdo con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 12 del REIA, se espera que el escenario que se prevé a mediano y largo plazo, corresponde a un desarrollo industrial que se ejecutará bajo una planeación ordenada, que considera no sólo el entorno ambiental y paisajístico predominante en la región, sino también los ordenamientos en materia de uso de suelo y ecológicos vigentes, como fue observado al interior del presente estudio, en los capítulos correspondientes

La ejecución del proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento de Una Maquina de Papel en la Línea 2 Adjunta a la Existente, Dentro de la Planta Papeles Higiénicos del Centro, S.A. de C.V., Ubicada en el Municipio de Tepeapulco, Hidalgo." basándose en el modelo económico-social vigente en el estado y en el municipio, no pretende afectar de manera negativa sobre la presencia de formas asociativas en cuanto al sistema productivo prevaleciente en la zona, o el acceso a la población, comunidades o grupos humanos a recursos naturales.

Además de que se debe considerar que éste desarrollara al interior del predio perteneciente a la empresa, donde ya se encuentra una línea productiva establecida y autorizada por esta Secretaría.

Así mismo la zona en donde se está desarrollando el proyecto no se verá afectada por los trabajos de construcción y operación de los edificios, ya que la mayor parte de los impactos que se generarán serán temporales y puntuales, los cuales se presentarán especialmente durante las etapas de preparación del sitio y construcción. La construcción, operación y mantenimiento de la línea de producción II, no tendrá impactos adversos significativos sobre su zona de influencia, ya que éstos se vieron alterados con anterioridad por el desarrollo de las actividades de la misma planta y las zonas agrícolas.

Por otra parte, la empresa que realiza la construcción y operación del proyecto, implementa medidas necesarias para minimizar los impactos adversos que se puedan generar durante las obras del proyecto.

IDENTIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS METODOLÓGICOS Y ELEMENTOS TÉCNICOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN LAS FRACCIONES ANTERIORES

11. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, en la información de la MIA-P, así como la presentada de manera adicional se identificaron los instrumentos metodológicos que permitieron ofrecer una descripción del área de estudio en la que se pretende insertar el **proyecto** y la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por su desarrollo; asimismo, se presentaron evidencias fotográficas, cartográficas y planos, que son elementos técnicos que muestran la localización y condiciones del sitio del **proyecto**.

ANÁLISIS TÉCNICO

12. Que el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA y el artículo 44 primer párrafo del REIA, señalan que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar

- I. *Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
- II. *La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y*

"Construcción, operación y mantenimiento de una máquina de papel en la línea 2 adjunta a la existente, dentro de la planta Papeles Higiénicos del Centro, S. A de C.V., municipio de Tepeapulco, Hidalgo"



182763

III. En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente... ”.

En relación, con lo anterior, esta Delegación Federal establece que:

- a) El **proyecto**, se ajusta a los supuestos de las obras o actividades correspondientes a la industria papelera, contemplada en el artículo 5 inciso H) del REIA, en virtud de que consiste en la construcción, operación y mantenimiento de una máquina de papel en la línea 2 adjunta a la existente, dentro de la Planta Papeles Higiénicos del Centro, S.A. de C.V.
- b) El **proyecto** se ajusta a lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo y el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Apan, instrumentos jurídicos aplicables a la zona del **proyecto**, tal y como se describió en el Considerando 8 incisos A), B) y C del presente oficio.
- c) Para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta Delegación Federal partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SA que presenta en su mayoría zonas agrícolas, e industriales, y en menor proporción zonas con vegetación natural, deterioradas e impactadas por las actividades antropogénicas, asimismo que el **proyecto** se encuentra al interior de las instalaciones de Planta Papeles Higiénicos del Centro, S.A. de C.V., ubicadas en una zona apta para desarrollar actividades industriales, la cual esta alterada en los componentes de flora, fauna nativa, aire y suelo, toda vez que ahí se encuentran diversas empresas dedicadas al sector industrial, las cuales están identificadas en el POETEH y el POETRAH.
- d) El **proyecto** no contempla la utilización de los recursos naturales; por lo tanto no requiere de la remoción de vegetación forestal, en virtud de que se desarrollará dentro de las instalaciones de la planta en la que se encuentran en operación para la producción de papel, y pretenden aumentar la producción del mis.
- e) En el sitio donde opera el **proyecto** no existe la presencia de especies de flora y fauna silvestres, en alguna categoría de riesgo de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010.
- f) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto**, puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; no obstante la **promoviente** ejecutará las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la **MIA-P**, así como las establecidas por esta Delegación Federal en las condicionantes del Termino Octavo del presente oficio.

13. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los Considerandos que integran la presente resolución, en donde se valoran las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de ubicación del **proyecto**, según la información contenida en la **MIA-P**, esta Delegación Federal determina que el desarrollo del **proyecto** cumple con lo previsto en el artículo 44 del REIA, toda vez que no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a los mismos, que pudieran ocasionar algún desequilibrio ecológico, además de que sometió a consideración una serie de medidas preventivas, de mitigación y compensación a efecto de evitar y reducir al mínimo los impactos ambientales, las que consideró viables esta Delegación Federal, quedando obligado en términos del artículo 15 fracción IV de la LGEEPA a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause al ambiente con la realización de las obras y/o actividades del **proyecto**, así como asumir los costos que dicha afectación implique.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 8º, párrafo segundo, 25 párrafo sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 14, 18, 26, 32 Bis, fracción XI de la **Ley Orgánica** “Construcción, operación y mantenimiento de una máquina de papel en la línea 2 adjunta a la existente, dentro de la planta Papeles Higiénicos del Centro, S. A de C.V., municipio de Tepeapulco, Hidalgo”



de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracciones II, X y XXI, 15 fracciones I, II, IV, VI, XII; 28, primer párrafo, fracción II; 30 primer párrafo; 34 primer y tercer párrafos fracción I; 35 primero, cuarto párrafos así como la fracción II y último párrafo, y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;** 2, 16 fracción X, 35 y 57 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo;** 2, 3, fracciones IX, XIII, XIV, XV, XVI, XVII; 4 fracciones I, y VII; 5 inciso H), 9, primer párrafo; 10 fracción II, 12, 17, 21, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46, 47, 48, 49 y 56 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental;** 39 y 40 fracción IX inciso c del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;** a lo dispuesto en el **Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo,** publicado en el Periódico Oficial del Estado el 2 de abril del 2001 y su modificación publicada el 16 de febrero del 2009; en el **Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región de Apan, en los municipios de Tlanalapa, Tepeapulco, Apan, Almoloya y Emiliano Zapata, en el estado de Hidalgo (POETRAH),** publicado el 04 de Abril de 2016 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto,** esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto,** en lo que respecta al ámbito federal respecto de los impactos ambientales generados por la operación, mantenimiento y abandono del **proyecto,** que consiste en la preparación del sitio, instalación, operación, mantenimiento y abandono de la nueva línea de producción de papel, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA,** debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados de la evaluación del impacto ambiental que pudiera generar la La construcción, operación, mantenimiento y abandono del **proyecto** denominado **“Construcción, operación y mantenimiento de una máquina de papel en la línea 2 adjunta a la existente, dentro de la planta Papeles Higiénicos del Centro, S. A de C.V., municipio de Tepeapulco, Hidalgo”**, localizado en el municipio de Tepeapulco, Hidalgo.

Las características técnicas del **proyecto** se describen en el Considerando 7 del presente resolutivo y de manera detallada en el capítulo II de la **MIA-P.**

SEGUNDO.- La presente autorización del **proyecto** tendrá una vigencia de **9 meses** para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio y construcción y **50 años** para la operación, mantenimiento y abandono del **proyecto.** El primer plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución y el segundo una vez que concluya el primero.

La vigencia otorgada para el **proyecto** podrá ser renovada a solicitud de la **promovente,** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente los términos y condicionantes del presente oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la **MIA-P** de su solicitud, con una anticipación de 15 días hábiles, previo a la fecha de su vencimiento.

Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el tramite COFEMER con numero de homoclave SEMARNAT-04-008 de forma previa a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el **promovente,** debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promovente** a las fracciones I, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal.

El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución autorización

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Hidalgo, a través del cual, dicha instancia haga *“Construcción, operación y mantenimiento de una máquina de papel en la línea 2 adjunta a la existente, dentro de la planta Papeles Higiénicos del Centro, S. A de C.V., municipio de Tepeapulco, Hidalgo”*



182763

constar la forma como el **promoviente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución en caso contrario, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- La presente resolución se emite únicamente en materia ambiental por las actividades referidas en el Término PRIMERO del presente oficio, y que corresponde a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono del **proyecto**, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28, fracción II de la LGEEPA y 5 inciso H) del REIA.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 35, último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades referidas en el Término PRIMERO para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades federal, estatal y municipal en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, respectivo a permisos o autorizaciones para el desarrollo del **proyecto**, independientemente de lo resuelto por esta Delegación Federal.

QUINTO.- La presente resolución no autoriza la realización de ningún tipo de actividades que no estén señaladas en el Considerando VII y Término PRIMERO del presente oficio; sin embargo, en el momento que la **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Delegación Federal para que se valore lo correspondiente, atendiendo lo dispuesto en el Término Séptimo del presente oficio.

SEXTO.- La **promoviente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades del **proyecto**, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEPTIMO.- La **promoviente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitarlo a esta Delegación Federal, en los términos en los artículos 6 y 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, resolver lo correspondiente la solicitud de modificación a través del trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008, y queda en el entendido que mientras la **promoviente** no posea la autorización de dichas modificaciones, las obras y/o actividades no podrán ser desarrolladas.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35, de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la obra o actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal establece que las etapas de operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en éstos, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

La **promoviente** deberá:

1. Presentar ante esta Delegación Federal, en un plazo que no exceda de **20 días** hábiles contados a partir de la recepción de la presente Resolución, un informe sobre la capacidad de las plantas de tratamiento de aguas residuales existentes, estudio que garantice que no rebasan los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Estatales, así como las autorizaciones respectivas.
2. Presentar ante esta Delegación Federal para su validación, en un plazo que no exceda de **60 días** hábiles contados a partir de la recepción de la presente Resolución, un Programa Calendarizado para el cumplimiento de los Términos y condicionantes del presente oficio, así como de las medidas de mitigación propuestas en la

"Construcción, operación y mantenimiento de una máquina de papel en la línea 2 adjunta a la existente, dentro de la planta Papeles Higiénicos del Centro, S. A de C.V., municipio de Tepeapulco, Hidalgo"



182763

MIA-P, así como las establecidas por esta Delegación Federal, en función de las actividades del **proyecto**, con el fin de planear su verificación y ejecución. Los resultados obtenidos de este programa se deberán incluir en los informes a los que se refiere el Término NOVENO del presente documento.

3. Con base en lo establecido en el artículo 28 párrafo primer de la LGEEPA y 44 fracción III del REIA, esta Delegación Federal al llevar a cabo la evaluación de la **MIA-P**, determina que la **promovente** deberá cumplir con las medidas indicadas en la **MIA-P** del **proyecto**, así como establecidas por esta Delegación Federal, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos al medio ambiente, debiendo la **promovente** mostrar evidencia de su ejecución en los informes de cumplimiento de condicionantes que señala el Término NOVENO.
4. Presentar ante esta Delegación Federal en un plazo que no exceda de **60 días** hábiles contados a partir de la recepción de la presente resolución, para su validación, un **Plan de Contingencia para la protección de los suelos** en caso de derrames accidentales de aceite u otros riesgos inherentes, que contenga como mínimo la siguiente información:
 - Objetivos y alcances.
 - Procedimiento durante y después de derrames accidentales menores, medianos o mayores en el sitio.
 - Acciones de limpieza, remediación y/o bio-remediación que podrían aplicar en los sitios que sufran algún derrame accidental.

Los resultados obtenidos de este plan se deberán incluir en los informes a los que se refiere el Término NOVENO del presente documento.

5. Presentar ante esta Delegación Federal en un plazo que no exceda de **60 días** hábiles contados a partir de la recepción de la presente resolución, para su validación, los siguientes programas:
 - Programa control de emisiones(monitoreo de emisiones de gases y partículas)
 - Programa de Atención de Emergencias
 - Programa de Manejo Integral de Residuos
 - Programa de Uso Eficiente del Agua.

Dichos programas deberán de incluir, los siguientes aspectos.

- a) Objetivo (s)
 - b) Descripción detallada de las actividades a realizar.
 - c) Cronograma
 - d) Formato de bitácoras donde se asentarán las actividades y resultados.
 - e) Indicadores
6. Documentar el cumplimiento de las **Normas Oficiales Mexicanas** aplicables al **proyecto** y presentar la evidencia de su cumplimiento como parte del **Programa de Vigilancia Ambiental**, cuando presente los informes a los que se refiere el Término NOVENO del presente documento.
 7. Presentar ante esta Delegación Federal en un plazo que no exceda de **60 días** hábiles contados a partir de la recepción de la presente resolución, para su validación, el **Programa de Vigilancia Ambiental**, propuesto en la **MIA-P**. Dicho programa deberá incluir al menos los siguientes aspectos y demás que la **promovente** considere:
 - Objetivos y alcances
 - Presentar los formatos de las fichas técnicas que se utilizarán para dar seguimiento a cada una de las medidas y programas propuestos en la **MIA-P** y condicionantes establecidas en el presente oficio.
 - Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.

"Construcción, operación y mantenimiento de una máquina de papel en la línea 2 adjunta a la existente, dentro de la planta Papeles Higiénicos del Centro, S. A de C.V., municipio de Tepeapulco, Hidalgo"



182763

- Incluir indicadores de seguimiento basados en criterios técnicos y/o ecológicos que sean medibles y verificables en tiempo y espacio, así como el sustento que justifique su aplicación y que permitan medir la eficiencia de las medidas de prevención, mitigación y compensación, así como las condicionantes aplicadas para el **proyecto**.

Los resultados obtenidos de este plan se deberán incluir en los informes a los que se refiere el Término NOVENO del presente documento.

NOVENO.- La **promovente** deberá presentar informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente oficio y de las medidas que propuso en la **MIA-P** y las establecidas por esta Delegación Federal. El informe citado deberá ser presentado a la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Hidalgo, con una periodicidad anual durante la operación, tomando como base las fechas de reinicio de operación del **proyecto** de acuerdo a lo establecido en el Término DECIMO del presente resolutivo. Una copia de este informe deberá ser presentada a esta Delegación Federal.

DÉCIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del REIA, para lo cual comunicará por escrito esta Delegación Federal y a la Delegación Federal de PROFEPA en el Estado de Hidalgo, la fecha de inicio de las actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas actividades, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49, segundo párrafo, del REIA, el cual dispone que la **promovente** deberá de dar aviso a esta Secretaría del cambio de titular de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-P** presentada.

En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o generen algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el área del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, así como en el sitio donde se ubica el **proyecto**, copias del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento de la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, es expedido sujetándose a las disposiciones relativas al procedimiento administrativo previstas en la LFPA, y podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la LFPA.

"Construcción, operación y mantenimiento de una máquina de papel en la línea 2 adjunta a la existente, dentro de la planta Papeles Higiénicos del Centro, S. A de C.V., municipio de Tepeapulco, Hidalgo"



182763

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución a la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo.

DECIMOSEPTIMO.- Notificar al **Representante Legal de la empresa Papeles Higiénicos Del Centro S.A De C.V.;** de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, en el domicilio señalado por la **promovente.**

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

LIC. ALBERTO MELENDEZ APODACA

C.c.p.- Biol. Pablo Brauer Robleda.- Unidad Coordinadora de Delegaciones.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx

Lic. Sergio Islas López.- Delegado de la PROFEPA en el estado de Hidalgo.

M.C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.-Mexico, D.F. contacto.dgira@semarnat.gob.mx.

Ing. José Alfonso Delgadillo López.- Presidente Municipal Constitucional de Tepeapulco, Hidalgo.

Ing. Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Rec. Nat. armando.varela@semarnat.gob.mx.

Unidad Coordinadora de Delegaciones. ucd.tramites@semarnat.gob.mx

AMA*AVP*MOO

"Construcción, operación y mantenimiento de una máquina de papel en la línea 2 adjunta a la existente, dentro de la planta Papeles Higiénicos del Centro, S. A de C.V., municipio de Tepeapulco, Hidalgo"

